BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 66

10 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 867-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-195/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
VISTO:
Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy asume como responsabilidad institucional, en forma prioritaria, la educación en todos sus ámbitos, en especial, el rol de la escuela pública, directivos, maestros y educandos; y
CONSIDERANDO:
Que, nutrición y salud, son esenciales para el desarrollo y el aprendizaje de niños y niñas que asisten a la escuela pública, con especial impacto, en los que provienen de sectores particularmente vulnerables;
Que, a través del "Programa de Comedores Escolares", se brinda asistencia alimentaria a los alumnos en el ámbito provincial;
Que, hasta la fecha , se estructuró un modelo, por el cual, la responsabilidad por la compra de alimentos, búsqueda de proveedores, e inclusive gestión y pagos con fondos asignados, correspondía a los directivos de los establecimientos educacionales, provocando como consecuencia lógica, la distracción de funciones pedagógicas especificas, en gestiones administrativas;
Que, en el contexto, se considera imperativo concretar cambios que ordenen la gestión garanticen la eficacia en el suministro de alimentos, y permitan el control directo e integral del servicio;
Que, en la estructura de la nueva Ley Orgánica del Poder ejecutivo, es el Ministerio de Desarrollo Humano y sus órganos, con personal especializado y calificado, el organismo adecuado para llevar adelante y coordinar el "Programa de Comedores Escolares", con un abordaje y enfoque integral, que comprenderá, la elaboración de la normativa que lo regulará en sus principales aspectos selección de alimentos que cubren las necesidades nutricionales básicas de acuerdo a edades licitaciones, inscripción de proveedores, recepción de insumos en calidades y cantidades, mecanismos de control y, ejecución de planes nutricionales;
Por ellos en usos de las atribuciones que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese que el "Programa de Comedores Escolares", su ejecución, implementación y funcionamiento, estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.-
ARTÍCULO 2º.-Transfiérase al Ministerio de Desarrollo Humano, al personal afectado al "Programa de Comedores Escolares".-
ARTÍCULO 3º.-Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha del mismo, derogándose las disposiciones anteriores en la materia.-
ARTÍCULO 4º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las supresiones, creaciones y transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente dispositivo.-
ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación, de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6º.-Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 887-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 516-764/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble de los nudos propietarios: MARIA BELEN BARCENA CARRETERO Y JOSE MANUEL BARCENA, usufructo SILVIA ANTONIA DEL CARMEN CARRETERO individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Manzana X-904, Parcela 45, Padrón A-93196, ubicado en Bº Los Perales, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matrícula A-68805.-
ARTÍCULO 2º.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmueble, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTÍCULO 3º.-Téngase presente el Compromiso de Donación según exigencias de la Ley Nº 2903/72 para calles y ochavas que obra a fs. 61, y que surgen del Plano que por este acto se aprueba.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 958-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-320/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta permanente de la Administración Pública, efectuado por la Ingeniera en Informática María Teresa Castillo, CUIL 27-24278425-7, categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, personal bajo contrato de locación de servicio de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, por las razones invadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1030-G/2016.-
EXPTE. Nº 200-32/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14ABR. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARÍA DE PUEBLOS INDIGENAS solicita modificación presupuestaria Ejercicio 2016; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016, a los efectos de poder hacer frente a las a las Erogaciones de Capital
Que, a fs. 9 intervino la Secretaría de Egresos Públicos;
Que, a fs. 10 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;
Por ello, conforme a las atribuciones conferidas,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2016-Ley 5877,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9238-E/2015.-
EXPTE. Nº 1056-9628/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación- Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación-Función 5-Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación:
CREASE:
Escalafón: E0 PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley 4413
CARGO: 1; CATEGORIA: A-1; CUPOF Nº 165662
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, al Arq. CUEVAS, FERNANDO SERGIO CUIL Nº 20-17859923-3, a parir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaria de Infraestructura Educativa.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 489-I.P/2008.-
EXP. Nº 600-23/07.-
y Agreg. Nº 630-245/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2.008.-
VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto en los presentes autos por el Sr. Ricardo Antonio AVERSANO, en su carácter Apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en contra de la Resolución Nº 508-SUSEPU/06 y el consecuente rechazo del Recurso de Revocatoria dispuesto por Resolución Nº 667-SUSEPU/06; ambas emitidas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en autos, por Resolución Nº 508/2006, la SUSEPU. resuelve: a) dar por concluido el reclamo efectuado por la Sra. Graciela Álvarez (fs. 1 del Expte. Nº 630-245/06 agregado por cuerda), quién manifiesta que pese haber abonado a EJE S.A. por la instalación del servicio de energía eléctrica, la Empresa Distribuidora no procedió -por más de dos meses- a la conexión solicitada, y b) aplicar a EJE S.A. la sanción de Llamado de Atención dado los similares reclamos tramitados, bajo apercibimiento de la aplicación de una sanción pecuniaria por reincidente.

Que rechazada la instancia de revocatoria oportunamente interpuesta, en autos el recurrente se agravia por entender que tal disposición es arbitraria toda vez que en estas actuaciones no constan otros reclamos que acrediten su reincidencia.

Que cumplidas las etapas procesales de rigor (Ley Procesal Administrativa), a fs. 37 y vlta. se expide el señor Asesor Legal de Fiscalía de Estado señalando que el presente Recurso Jerárquico versa exclusivamente sobre interpretación de los hechos y en nada innova lo ya planteado por las partes, por lo que habiendo reconocido EJESA los hechos y no negar su responsabilidad por la demora, le cabe una responsabilidad por las reincidencias ocurridas sobre el mismo tema. En tal sentido, aconseja rechazar el presente recurso debiéndose dictar el pertinente acto administrativo, opinión que es compartida por el señor Coordinador del Dpto. Asistencia Legal de Fiscalía de Estado.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Sr. **Ricardo Antonio AVERSANO**, en su carácter Apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en contra de las Resoluciones Nros. 508-SUSEPU/06 y 667-SUSEPU/06 dictadas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expresadas en el exordio. En consecuencia, ratifícanse dichos instrumentos administrativos.-

ARTICULO 2º.-Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva a Ministerio de Infraestruc tura y Planificación. Dése a Boletín Oficial. Notifíquese a la recurrente. Pase a SU.SE.PU..Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Dr. Fernando José Frías
Ministerio de Infraestructura y Planificación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1437/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2016.-

VISTO:

La Resolución General Nº 1420/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el periodo Fiscal 2016, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 punto I) los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos Resoluciones Generales Nº 959/00, 1328/13 (y modificatorias) y 423/89, deben presentar la declaración jurada y efectuar los pagos correspondientes al periodo mayo de 2016 a partir del día 08 de Junio de 2016.

Que, debido a los inconvenientes sufridos por los servidores de internet, ante la imposibilidad de hacer las presentaciones vía web, y a fin de no generar mayores inconvenientes se considera prudente extender la fecha estipulada para las presentaciones y pago correspondientes a tal periodo.

Que, por ello, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º.-Considerar en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos correspondientes al mes de Mayo de 2016, siempre que se efectúen de la siguiente manera:

Finalización Digito Verificador de CUIT 0, 1, 2 y 3 hasta el día 13 de Junio de 2016.
Finalización Digito Verificador de CUIT 4, 5 y 6 hasta el día 14 de Junio de 2016.
Finalización Digito Verificador de CUIT 7, 8 y 9 hasta el día 15 de Junio de 2016.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director

10 JUN. S/C.-

LICITACIÓN

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016

Expediente 1401-074/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Ochenta y Dos (82) Automóviles 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia De Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000,00).-
Apertura: Viernes 01 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016

Expediente 1401-100/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Veintiséis (26) Camionetas Cabina Simple y Ocho (8) Camionetas Cabina Doble 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil ($17.500.000,00).-
Apertura: lunes 04 de julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martin N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Ochenta Y Siete Mil Quinientos ($87.500,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016
Expediente 1401-095/2016 SSP
Objeto Del Llamado: Adquisición de Once (11) Autobombas Okm.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($43.675.000,00).-
Apertura: Martes 05 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco ($218.375,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016
Expediente 1401-097/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Cien (100) Motocicletas y Siete (7) Cuatriciclos.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Catorce Mil ($14.014.000,00).-
Apertura: Miércoles 06 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy- CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Setenta Mil Setenta ($70.070,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016
Expediente 1401-096/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Trescientas (300) Bicicletas Nuevas.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil ($3.927.000,00).-
Apertura: Jueves 07 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Diecinueve Mil Seiscientos ($19.600,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N| 120686 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Se notifica que **Micro Lending S.A**. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "**MILA V",** ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 13 de febrero de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. Fdo. Andrea Beatriz de Bonis- Apoderado.-

10 JUN. LIQ. Nº 120709 $130,00.-

Se notifica que **Micro Lending S.A.** ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "**MILA VI",** ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 6 de junio de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. Fdo. Andrea Beatriz de Bonis- Apoderado.-

10 JUN. LIQ. Nº 120709 $130,00.-

Se notifica que **Micro Lending S.A.** ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "**MILA IX",** ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 18 de Mayo de 2015. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. Fdo. Andrea Beatriz de Bonis- Apoderado.-

10 JUN. LIQ. Nº 120709 $130,00.-

Se notifica que **Micro Lending S.A.** ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "**MILA X",** ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 24 de Agosto de 2015. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. Fdo. Andrea Beatriz de Bonis- Apoderado.-

10 JUN. LIQ. Nº 120709 $130,00.-

Se notifica **que Micro Lending S.A**. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero **"MILA XI",** ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y

modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 30 de Octubre de 2015. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. Fdo. Andrea Beatriz de Bonis- Apoderado.-

10 JUN. LIQ. Nº 120709 $130,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Base: $30.718.00 Un Inmueble ubicado en Colonia San José-Distrito Huacalera-Departamento Tilcara-Sup. 2.995.00 m2.- S.S. la Dra. Cristina María Molina Lobos, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 11, Secretaria Nº 6 a cargo de la Dra. María Susana Zarif, en el **Expte: C-052135/15** Caratulado: Exorto: Oficio Ley: Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 4, Sec. Única Dpto. Judicial San Isidro Pvcia. de Bs. As.- Toyota Compañía Financiera Argentina S.A. C/ Cano Julio Gabriel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador. El inmueble embargado en el Expte. 23.178 Caratulado: Toyota Compañía Financiera de Argentina c/ Cano Julio Gabriel s/ Ejec. Prendaria y con base de $30.718.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Matricula I-3227; Padrón I-1341; Parcela 55, Secc. 6: CC1, ubicado en Colonia San José, Distrito Huacalera, Dpto. Tilcara de la Pvcia. de Jujuy, sobre Avda. Jujuy. Esq. Bs. As.; el que mide: 60m x 50m encerrando una sup. seg. Titulo de 2.995,00m2 y limita: al N. con Avenida Buenos Aires; al E. con Avenida Jujuy-Ruta Nacional Nº 9 al O. con lote 56 y S. con lote 54, encontrándose mismo totalmente desocupado y en estado de abandono según acta de constatación de fecha 08-04-2016. Registrando: 1) Asiento 2, embargo en esta causa por $26.316,41 mas $13.100.00 Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, con el producido del remate que tendrá lugar el día 16 de Junio del año 2016 a hs. 18, en calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, pudiendo los interesados abonar en el momento de la subasta una seña no menor al 20% del monto obtenido en el remate mas la comisión de Ley del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120721 $180,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69
Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/6/2016 a partir de las 9.30 horas en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Junio de 10 a 16 horas. Deudor-Automotor-Dominio-Base $- Abel Medina- Chevrolet Classic LS 4P/15-OWL713-113.788.- Isidro Burgos - VW Gol Trend 1.6 5P/15 -OPR975-173.727.- Gastón Rodas - Fiat Siena F4 EL 1.4 8V 4P/15-OQX757-137.724.- Alejandro Pinto-Fiat Uno Fire 1242 5P/13-NIL166-63.225.- Gerónimo Tarcaya-VW Voyage 1.6 GP 4P/13-MYE577-94.867.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $1.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/05/16.-

10 JUN. LIQ. Nº 120716 $240,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-14419/16**, caratulado: "Pequeño Concurso CARGEN S.C.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos… Resulta…y Considerando…Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CARGEN S.C. (CUIT Nº 30-70784750-2), con domicilio legal en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522). Asimismo se hace saber que los socios que integran CARGEN SC; Sres. Sebastián Javier Cescato CUIL 20-27874420-6, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Rubén Adrián Cescato CUIL 20-24706425-8, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Daniel Oscar Cescato CUIL 20-26697633-0, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy y Rubén Oscar Cescato CUIL 20-05264150-1, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy son socios con carácter de responsabilididad ilimitada (art. 14 inc.1 LCQ).- II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 14 de Junio de 2016, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 9 de Agosto de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 13 de Septiembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 03 de Noviembre de 2016 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y sus socios con responsabilidad ilimitada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($5.800), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 17 de Marzo de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de marzo de 2017.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios de estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán,

Secretaria." Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

03/06/08/10/13 JUN. LIQ. N° 120093 $450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal de Familia Sala I-Vocalia Nº 2 - a cargo del Dr. Jorge Meyer-Juez - hace saber que en el Ref. **Expte. Nº C-56265/15**, caratulado: Cese de Cuota Alimentaria en el **Expte. Nº B-28869/98**….: Lamas, Mario Agustín c/ Lamas, Mario Lorenzo, se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Juan Carlos Liquin, por acreditada la representación invocada en nombre de Mario Agustín Lamas D.N.I. Nº 16.210.199 y por constituido domicilio legal.- I.- Admítase la presente demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta en autos, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (art. 289, inc.8 del CPC).- II.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- III.-Confiérase traslado al demandado Mario Lorenzo Lamas D.N.I. Nº 37.729.041 en el domicilio real denunciado con las copias respectivas, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez dias, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- IV.- Intímase para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C).- V.- A la cautelar solicitada atento a las constancias del expte. B-28869/98 agregado por cuerda e informe actuarial que antecede, no ha lugar.- VI.-Diligencias a cargo de letrado.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez-Ante mi Dra. Maria Laura Caballero.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.- Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, Confiérase traslado por edicto a Mario Lorenzo Lamas D.N.I. Nº 37.729.041, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez dias, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Tramite - Ante Mi Dra. Carolina Burgos, Pro Secretaria-".- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120657 $270,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Juzgado Nº 7. Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Mercedes Matilde Avila D.N.I. Nº 20.433.345, que en **Expte. Nº C-020400/14**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ Avila Mercedes Matilde", se ha dictado la siguiente providencia: Atento las constancias de autos y a lo solicitado notifíquese por edictos a la demandada Avila Mercedes Matilde D.N.I. 20.433.345, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C. intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Trece Mil Ciento Cincuenta y Siete con 96 centavos ($13.157,96), con más la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38 centavos ($3.946,38) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco dias. Notifíquese por Ministerio Ley. Fdo. Dra Lis M. Valdecantos Bernal – Juez – Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Julio del 2015.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120658 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Juzgado N° 6 Secretaria N° 12 en el **Expte N° C-020398/14**; caratulado: "CREDIAR S.A. c/Alegre Elba Cristina", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2014. Por presentado el Dr. Gerardo Mario Sanchez, por parte, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. Elba Cristina Alegre mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos con 67/100 ($17.800,67) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta con 13/100 ($3.560,13) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del C.P.C.) Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Lobos-Juez-Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco dias.-San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2015.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120659 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C–037147/15**, caratulado: Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Guzmán Aurelio Mauricio" se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Guzmán Aurelio Mauricio la siguiente resolución: San Salvador De Jujuy, 15 De Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…-Resulta:…-Considerando:…- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto Sebastian Alejandro en contra de Guzmán Aurelio Mauricio, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL ($37.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa cartera Gral. (préstamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta su efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios más IVA si correspondiere.-2) Imponer las costa a la vencida (art,. 102 del C.P.C).-3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Modena Martín, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-4) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 5) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C).- 6) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez- Ante Mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, en caso de incomparencia se le designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120064 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-033668/14,** caratulado: "Ejecutivo: Castaño Rubén Fernando c/ Borras Miguel¨, se hace saber al demandado Sr. Borras Miguel, la siguiente sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de

2016.- Autos Y Vistos:… Considerando:… Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Ruben Fernando Castaño en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (22/10/14) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi. Dra. Luisa Carmen Burzmiñski - Secretaria Habilitada¨.- ¨San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:… Considerando:… Resuelve: I- Aclarar el sexto apartado del considerando de la causa consignada de la sentencia de fecha 22/03/16, obrante a fs. 57 y vta. de autos el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que, siguiendo el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "Jose Miguel Avaro c/ Alfredo Giacchi" (L.A. Nº 38, Fº 125/129, Nº 58) corresponde aplicar al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés de la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. Que en relación a los intereses punitorios, teniendo presente que los que surgen de las condiciones generales establecidas en el titulo ejecutivo, devienen excesivos, corresponde morigerar los mismos, conforme doctrina Banco de la Pcia. de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (L.A. Nº 37, Fº 1184/1188, Nº 538 del 15/12/94)y establecer el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (22/03/16) y hasta su efectivo pago.- II- Asimismo, aclarar el dispositivo I de la sentencia de fecha 22/03//14, obrante a fs. 57 y vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Rubén Fernando Castaño en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (22/10/14) y hasta su efectivo pago.- III- Notifíquese, agréguese copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi. Dra. Luisa Carmen Burzmiñski - Secretaria Habilitada”. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Salvador de Jujuy, Mayo 03 de 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120065 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-198.680/09**, caratulado “Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Sánchez, Víctor Hugo”. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Víctor Hugo Sánchez, D.N.I. Nº 9.224.420, del: Proveído de fs.72: ”San Salvador de Jujuy, de MARZO del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Francisco Saidman Ros, líbrense edictos para notificar al demandado Víctor Hugo Sánchez, de la sentencia recaída en autos de fs.65/66 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria“ es copia- Proveído de fs.65/66vlta.: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta:...- Considerando: ...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Víctor Hugo Sánchez, D.N.I. Nº 9.224.420, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CTVOS.($5.298,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:“Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “, (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fechas 10/12/2007) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. Alfredo Juan Pablo Roman Carniellis y Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS UN MIL CON CERO CTVO.($1.000,00) a cada uno, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de MARZO de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 117246 $270,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **B-215303/09** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Bellone Jorge Ariel, hace saber al SR. Jorge Ariel Bellone, que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2016.- Autos y Vistos:...- Considerando:....- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del Sr. Jorge Ariel Bellone, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.233,50) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Francisco Saidman Ros, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora - Juez.- Ante mí Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2.016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 117247 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-006922/13,** Caratulado: “Ejecutivo: SOTO Sebastian Alejandro c/ Carlin Baillo Pamela Emilce.-”, hace saber a la Sra. Carlin Baillo Pamela Emilce la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2016.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra de la Sra. Pamela Emilce Carlin Baillo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago”.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales

del Dr. Martín Modena en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA ($3.780.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra de la Sra. Pamela Emilce Carlin Baillo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. - Marisa E Rondon - Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2.016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120066 $270,00.-

El Dr. R Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-29550/14**, caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/Juan José Parraga", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a Juan José Parraga D.N.I. Nro. 26.182.058, que en este Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de $10.803,08 que se reclaman por capital, con más la suma de $3.241 para acrecidas legales.- Cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro, 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esp. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a las parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- Fdo R. Sebastian Cabana, Juez-Ante mi Dra Maria Fabiana Otaola, Por habilitación. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.015.- Secretaria Nro. 8 a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Por habilitación.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120653 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-011145/15,** caratulado: "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Cristian Eugenio Garnica", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Cristian Eugenio Garnica DNI. N° 26.697.999, que en este Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria Nro. 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Diez Mil ($10.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del CPC).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2.016.- Ante mi Natalia Andrea Soletta, Secretaria.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120674 $270,00.-

Tribunal de Familia-Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nº C-057.308/15** "Divorcio: Ávila, José Rubén Ceferino C/ Farfán, Gabriela Mirta", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- I.- Proveyendo el escrito que antecede y atento a constancias de autos, procédase a notificar la providencia de fecha 21 de Diciembre de 2015 la cual rola a fs.08 de autos mediante publicación de Edictos conforme lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C.- II.- Notifíquese por cedula (art.155 del C.P.C).- Providencia de Fecha 21 de Diciembre De 2015: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.- I.- Téngase por presentado al Sr. José Rubén Ceferino Ávila, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes.- II.- Téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- III.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Concédase en forma definitiva al Sr. José Rubén Ceferino Ávila el beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos, conforme a lo dispuesto por el Art. 108 del C.P.C.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mí. Esc. Roberto Javier Mammana -Secretario." Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- Vocalía Nº 5, Esc. Roberto Javier Mammana-Secretario.-

06/08/10 JUN. S/C.-

Dr. Ricardo Sebastían Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-026.514/14,** caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Pérez, Manuel Horacio c/ Maigua Digno" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Digno Maigua, D.N.I. N° 11.725.986, del: Proveído de fs. 115: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Julio A. Pardo de Figueroa en su escrito de fecha 20/04/16, líbrense edictos para notificar al demandado Digno Maigua de la sentencia recaída a fs. 109/110, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria" es copia- Proveído de Fs. 109/110: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…- Considerando:…-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Manuel Horacio Pérez en contra de Maigua, Digno, D.N.I. N° 11.725.986, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Ocho con Cero Ctvo. ($18.398,00), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), desde la mora (acaecida en fecha 07/02/2014) y que fuera denunciada en el 2do. párrafo del punto 3 de fs. 11 vlta., y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120682 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-030611/2014**. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal B-282181/2012", hace saber la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2015."- "I.- Proveyendo al escrito de fs. 150: Atento lo informado por Secretaria, dese por decaído el derecho a comparecer a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-18416, Circ. 1 Sec. 13, Mzna 58, Parcela 9, Matricula A-39461, ubicado en B° Mariano Moreno. Departamento Dr. Manuel Belgrano. II.- Cumplida que fuere la notificación mediante edicto designase a la Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. III.- Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el edicto correspondiente para su

control y firma del Tribunal el que deberá ser presentado en Secretaria. IV.- Notifíquese por cedula. r.g.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Ante Mi Ana Lía Lorente Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120685 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. C-016382/13**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Pérez Segundo Ramón" se procede a notificar por este medio al Sr. Pérez Segundo Ramón, el siguiente proveído: ¨San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014.- 1.-Téngase presente el informa actuarial que antecede.- 2.- Por presentada al Dr. Modena Martín, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Soto Sebastian Alejandro acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Pérez Segundo Ramón mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuarenta Y Tres Mil ($43.000) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos ($21.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más un día en razón de la distancia en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Al efecto comisiónase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120067 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11 en el **Expte. N° B-239828/10,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Ibañez José Antonio, hace saber por este medio al Sr. Ibañez José Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución de fs. 39: ¨San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2014.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento a las constancias de autos y no habiendo mediado oposición, apruébase la planilla de liquidación de fs.34 por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Seis con Sesenta Centavos ($9.606,60), en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- Asimismo, atento lo solicitado y lo dispuesto en el punto III del resuelve de la sentencia dictada a fs.34 y existiendo planilla aprobada en autos, corresponde como se pide regular los honorarios profesionales del letrado interviniente por la labor desarrollada, los que, teniendo como base la suma del capital reclamado más los intereses correspondientes, esto es $9.429,56 y de conformidad a los arts. 2,4,6,7,15 de la Ley de Aranceles, se regulan los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena, en la suma de Pesos Mil Trescientos Ochenta y Seis ($1.386) por su labor desarrollada en autos, en el doble carácter, importe calculado a la fecha de la planilla de liquidación de fs. 34, que sólo en caso de mora devengará igual interés que el fijado para el capital, que deberán calcularse a la tasa activa, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. Notifíquese por cédula.¨- Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez.- Ante Mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120068 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-003812/13,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Rearte Andrés Gabriel, hace saber por este medio al Sr. Rearte Andrés Gabriel, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2015.- Autos Y Vistos:... Resulta:… Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Rearte Andrés Gabriel hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Quince Mil ($15.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cinco ($2.205), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. Del Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120069 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **B-233751/10**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A c/ Ordoñez, Carlos Antonio", hace saber al Sr. Carlos Antonio Ordoñez, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.- Autos y Vistos:…- Considerando:…- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Ventas S.A., en contra del Sr. Carlos Antonio Ordoñez, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con Cincuenta y Dos Centavos ($3.297,52) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120691 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021.940/14,** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. C/Alcoba, Rosa Karina" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Rosa Karina Alcoba, D.N.I. N° 34.914.432, del: Proveído de fs. 32: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar a la demandada Rosa Karina Alcoba, del proveído recaído en autos de fs.11/11 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C) .rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.11/11vlta.: "San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014. -Téngase por presentado al Dr. Oscar Martín Meyer en nombre representación de la firma CARSA S.A., Y por constituido domicilio legal, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Rosa Karina Alcoba, DNI N° 34.914.432, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Ctvos.($1.348,55.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatrocientos Cuatro Con Cincuenta y Seis Ctvos. ($404,56.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal

dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 Y '154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120692 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027.428/14,** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/Miranda, Damian Israel". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Damian Israel Miranda, D.N.I. N° 32.408.581, del Proveído de fs. 30: "San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Damian Israel Miranda, del proveído de fs.14/14 vlta., como se pide. Notifíquese (art 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia- Proveído de fs.14/14vlta.: San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Meyer en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/5vlta.,por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Damian Israel Miranda, DNI N° 32.408.581, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ocho Mil Ocho Ctvos ($8.010,08.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Tres con Dos Ctvos ($2.403,02.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Atento a lo solicitado por el Dr. Oscar Meyer a fs.13, no ha lugar, se agrega mandamiento sin suscribir atento existir errores materiales en su confección. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 Y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (ART. 154 C.P.C) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120693 $270,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramita en el **Expte. Nº C-023697/2014,** caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmueble en Expte. Principal C-08394/2013: Florencia Ricarda c/ Sucesión de Victoriano Choquevilca", notifica a la Sra. Carlota Lucia Torrico, en su carácter de colindante del inmueble individualizado como Matricula I-3594, Padrón I-130, Manzana 14, Parcela 10, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en calle Torrico esq. Alverro del B° Usina de la Ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: "S.S. de Jujuy, 31 de Marzo de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 317: Atento lo allí manifestado, cítase a...Carlota Lucia Torrico…en su carácter de colindantes,…para que comparezcan en el término de quince días de notificados,…a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc. 5° de la Ley 5486)…Notifíquese…a Carlota Lucia Torrico mediante edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local,…Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez ante mi: Dr. Néstor De Diego, Secretario".- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120673 $270,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-002982/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Robles, Juan Pablo.".-, se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Pablo Robles (DNI 29.467.552) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 centavos ($2.810,92.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/768, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120694 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-002983/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rueda, Juan Darío", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Darío Rueda (DNI 24.009.746) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 51/100 Centavos ($6.637,51.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120695 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. B-263073/11,** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Díaz Donato, se procede a notificar por este medio al Sr. Diaz Donato, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.014.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-263073/11 caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Diaz Donato, 1)Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Credinea S.A. en contra de Diaz Donato, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Seis C/70/100 Ctvs. ($3.576,70) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y con mas el 50% de los intereses punitorios que resultaren de los compensatorios.- 3) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Meyer Martín, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-5) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 6) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del

C.P.C).- 7) Firme la presente, por Secretaria incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-8) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante Mi Secretaria Dra. Beatriz Borja. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. -San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120696 $270,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal de Trabajo-Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. B-216697/09**, caratulado: "Diferencias salariales: Demetrio Ortiz c/ Hardcastle S.A.", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Marzo 30 del 2015. Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 68 y 83 y lo solicitado por la actora, notifíquese el proveído de fs. 53 a la demanda Hardcastle S.A. mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y en un periódico de mayor circulación en Buenos Aires (art. 162 del CPC) Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mi Proc. Rosa Martínez (Secretaria). El decreto de fs. 53 dice: S.S. de Jujuy, Septiembre 13 del 2010. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demanda Hardcastle S.A., en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla, dentro del término de quince días con más diecinueve días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 del CPT. Asimismo y por igual plazo, intímese a la accionada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 CPC). Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Fdo. Dr. Jorge E. Ontiveros (Juez)- Secretaria, 30 de Marzo del 2015.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120717 $270,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte N° B-263882/11** caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-237521/10: Cruz Andrés y Cruz, María Natalia c/ Lamas, Candelario Martín y Otros", hace saber a los Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas Felipe Lamas y Alfonsa Lamas (Herederos de Don Prudencio Lamas), y Romedio Rueda (Heredero de Doña Casilda Lamas), que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2016: 1. Proveyendo la presentación del Dr. José Agustín Collante de fs. 293, ténganse presentes los ejemplares del Boletín Oficial y Diario "El Tribuno de Jujuy" con sus respectivos recibos (fs. 278/291) y copia de cédula con seis (06) comprobantes de pago (fs. 286/293). Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en el punto II, primer párrafo, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 165 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a los accionados, Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas, Felipe Lamas y Alfonsa Lamas (herederos de Don Prudencio Lamas) y Romedio Rueda (heredero de Casilda Lamas) de éste proveído, mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Asimismo, desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los demandados nombrados precedentemente, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado... 2… 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo: Dra. Norma B. Issa-Presidente de Trámite por habilitación-Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo del 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120720 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. C-019829/14**, caratulado: Ejecutivo: "Felisa Ramona Rojas c/ Gustavo, Alfredo Perez", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:… Considerando:…Resuelve: I.- Tener por presentada al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Gustavo Alfredo Pérez, a mérito de las facultades conferidas a fs. 66.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Felisa Ramona Rojas, en contra de Gustavo Alfredo Pérez, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Quince Mil ($15.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Ene/2014 y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida- Art. 102 del C.P.C..- IV.- Regular los honorarios de la Dra. Silvana Castañeda, en la suma de $1.470, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme Tasa Activa, con más IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162º del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria Por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120713 $270,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez del Tribunal de Familia-Vocalía V de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-055981/15,** caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaría en Expte. Principal B-262041/11: Velazquez Manuel Luis c/ Velazquez Melisa Rita del Milagro" Se ha dictado el siguiente decreto:- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.- Atento lo solicitado en el escrito de fs. 38 y lo dispuesto en el Art. 49 del C.P.C., que establece que se pueden subsanar errores materiales y surgiendo de autos que en el Acta de fs. 36, se ha incurrido en un error material, donde dice: "…a los 14 días del mes de Marzo de 2016..."; debe decir: "…a los 14 días del mes de Abril de 2016...".- Asimismo, fijase nueva fecha de audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 24 del mes de Junio del año 2016 a Hs. 10,00 a la que deberán concurrir ambas partes, acompañados de sus respectivos apoderados, bajo apercibimiento de Ley. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez -Juez- Por ante mí: Ana Carolina Bidondo-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120745 $270,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Comisaría Seccional 42 Caimancito, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 D del RRDP, hecho ocurrido a partir del 26/07/2012, iniciadas de oficio, resulta Infractor el Agente Legajo Nro. 17.459 **ADOLFO ALEJANDRO VILLA**. Por la presente solicito se notifique al encartado para que al momento de su notificación se haga presente por ante el Departamento Personal D-1, a los fines se le den a conocer los resolutivos del señor Jefe de Policial por el presente hecho. Comuníquese. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, Unidad Regional Uno, Departamento Personal para su conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la circular Nro. 007-DP/03. Fecho por la Comisaría Seccional 42 Caimancito.- Fdo. Luis A. Rebollo-Comisario.-

10/13/15 JUN. S/C.-

EDICTOS CITACIÓN

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-006938/13**, caratulado: "Ejecutivo: Oller Fernández Julián Antonio c/ Borras Miguel¨, cita y emplaza al demandado Sr. Miguel Borras, para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Seis Mil.- $6.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Doscientos.- ($1.200.-), presupuestada para responder a ulteriores del juicio, En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120670 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-026513/14**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: Pérez, Manuel Alejandro y Pérez, Manuel Horacio c/ Rojas, Fernando Lucio y Bolivar, Silvia Alejandra.-"procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy,

10 de Septiembre de 2014.- El informe actuarial… No encontrándose acreditado… Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de alquileres y lo dispuesto por los Arts. 472, 473 y corr. de. CPC, ordénase **citar** a los Sres. Rojas, Fernando Lucio, D.N.I. Nº 10.473.672 y Sra. Bolivar, Silvia Alejandra D.N.I. Nº 21.846.935, en el domicilio denunciado para que concurran ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, asimismo para que manifieste si es o fue locatario y en su caso se exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, art. 473 inc. 2do. del CPC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso art. 475 del CPC.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120683 $270,00.-

Por disposición del Agente Fiscal Por Habilitac. Dr. José Alfredo Blanco de la Fiscalía Penal Nº 9, en el **Expte. N° 16061/15** caratulado: "Anaquin, José Manuel p.s.a. Robo Calificado-Libertador Gral. San Martín".- Que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado José Manuel Anaquin, argentino de 25 años de edad, soltero, s/profesión, con último domicilio en Localidad de General Ballivián Barrio Fonavi Departamento San Martín Provincia de Salta, D.N.I. N° 32.530.990, nacido el 12 de Agosto del año 1089 en la Localidad de Caimancito (Pcia. de Jujuy), hijo de Tomás Anaquin y María Evelina Gil", para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de inconcurrencia (art. 120 del C.P.Penal), sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los treinta días del mes de mayo del año 2016.-

08/10/13 JUN. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causa Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 2454/12,** Sumario Policial N° 1990-B-09, caratulado: "Ivan Ricardo Enzo Maisares, Cristian Sebastian Altamirano, Paúl Kevin Brajeda, Elpidio Franco Emanuel Gareca y Pablo Rafael Arias p.s.a. coautoría de Robo en poblado y en Banda- Ciudad" (Ex Expte. N° 1322/09 del Ex Juzgado Penal N°1- Secretaria N° 2), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- Auto y Vistos:…- Considerando:…Resuelve: 1) **Citar** por edictos que deberán ser publicados tres veces en cinco días a los prevenidos Pablo Rafael Arias, argentino, de 24 años de edad, nacido el 14/06/91, hijo María Beatriz Arias, con DNI N° 35.778.824, domiciliado en calle Lola Mora Lote 115 del Barrio Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy, Elpidio Franco Emanuel Gareca, argentino, nacido el 18/01/94, hijo de Ricardo Gareca y de Ruth Garay, con 21 años de edad, domiciliado en calle Lola Mora Mza. 08 Lote 13 del Barrio Loteo Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy; y de Altamirano Cristian Sebastian, argentino, soltero, alfabeto, de 24 años de edad, albañil, domiciliado en calle Mza. 3 Lote 25- calle 14- N° 950-Loteo Bárcena- B° Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy; nacido 05/05/91 en esta ciudad capital- Pcia. de Jujuy, hijo de Roque Altamirano (v) y de Marta Lidia Vitancor (v), con DNI N° 35.554.364, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2) Notifíquese, ofíciese, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez Habilitado y por ante mi Dr. Ricardo Alberto Grisetti (h)-Secretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 30 de noviembre de 2015.-

08/10/13 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA DEL ROSARIO ARIAS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120684 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON GERMAN GUSTAVO MARIN.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120706 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALIZAYA, SANTOS y PALOMINO LUISA IRENE.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120708 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAREZ, JOSE AMERICO".-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120711 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-012624/13, caratulado: "Sucesorio Ab intestado: SORIA ANA CARINA y HIGUERAS, ALFREDO GUSTAVO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ANA CARINA SORIA, D.N.I. Nº 14.787.567 y de ALFREDO FACUNDO HIGUERAS, D.N.I. Nº 13.136.427.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120724 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-018979/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, EVA LEONOR", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EVA LEONOR DIAZ, DNI. Nº 10.536.097.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Susana I. Ferreyra-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120718 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-209267/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA TRINIDAD RITA SARAVIA, D.N.I. Nº 0.660.497.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C). Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

10 JUN. LIQ. Nº 120710 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **LOPEZ, MARCELINA".**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2016.-

10 JUN. LIQ. Nº 120725 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-037924/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: FRANCO, YOLANDA NORMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SRA. FRANCO YOLANDA NORMA, D.N.I. Nº F 5.987.701** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2016.-

10 JUN. LIQ. Nº 120722 $90,00.-